CONTRATO VIA EXCEPCION Nº 01/2020

CONSTRUCCION DE ACCESO A LA COMPAÑIA ARROYITO

Entre la Municipalidad de Maria Antonia, domiciliada en la ciudad de María Antonia, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Luis Carlos Ledezma Aguero, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ATLANTIC CONSTRUCTORA RUC 4819165-5, domiciliada en ciudad de Paraguari, República del Paraguay, representada en este acto por Maria Yudit Davalos Ayala, con Cédula de Identidad N° 4819165, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

CONSTRUCCION DE ACCESO A LA COMPAÑIA ARROYITO

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

Atlantic CONSTRUCTORA
RUC: 4819165 - 5

MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA * INTENDENCIA *

Lic. Luis Carlos Ledezma Agüero
Intendente

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestaric para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°374850-.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Via de la Excepcion N° 01/2020, convocado por la Municipalidad de Maria Antonia, segun resolución N°17/2020. La adjudicación fue realizada por Resolución N°22/2020___

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde 90 dias hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

N°	Código Catalogo	Descripcion del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario(iva incluido)	Precio Total
1	72131701-016	Limpieza y preparacion del Terreno, desbroce y retiro de residuos del area de trabajo	m2	2.000	500	1.000.000
2		construccion de terraplen de 2,5m de ancho	m2	6.000	2.000	12.000.000
3		Enripiado de 2,5m de ancho y 2 cm de espesor promedio	m2	6.000	5.000	30.000.000
4		Limpieza Final	gl	1	573.000	573.000
					Total General	**43.573.000**

Son cuarenta y tres millones quinientos setenta y tres mil IVA Incluido.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de construcción es de 90 dias, acceso a la Compañía Potrerito de Maria Antonia, según el PBC

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las

Atlantic CONSTRUCTORA
RUC: 4819165 - 5

MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA * INTENDENCIA * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Luis Carlos Ledezma Agüero
Intendente

Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Construccion de enripiado y obras complementarias tales como levantamiento de terraplén, y apertura de canales en los costados de la ruta.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Atlantic CONSTRUCTORA
RUC: 4819165 - 5

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
INTENDENCIA

Lic. Luis Carlos Ledezma Agüero
Intendente

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de María Antonia, República del Paraguay, a los 21 dias del mes de enero de 2020

Maria Yudit Davalos Ayala
Contratista
Atlantic CONSTRUCTORA
RUC: 4819165 - 5

MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
INTENDENCIA

Luis Carlos Ledezma Agüero
Contratante